CONTRATO No. 4182.010.26.1.317-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C. No. 14.835.299 de Cali

CONTRATISTA: CONSORCIO UAESP HH
RL MAURICIO HOLGUIN GUERRERO
C.C No. 16.758.135 de Cali

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($572.459.567), incluidos todos los costos directos, A.I.U., factor distancia, los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

Entre los suscritos **DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO** identificado cédula de ciudadanía No. 14.835.299, quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025”, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y CONSORCIO UAESP HH, conformado por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MAURICIO HOLGUIN GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.135 de Cali (V), quien también funge como representante legal del consorcio, y la empresa HIDROSOLUCIONES AMBIENTALES HIDROSAM S.A.S con NIT 901267129-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CONSORCIO UAESP HH el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº. 4182.010.32.1.317-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS es el mejoramiento de la prestación y cobertura de los servicios públicos en la ciudad y en el plan de desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, contempla en el propósito 2 – CALI RENOVADA Y SOSTENIBLE, en el reto Territorio Planificado y Conectado, en su programa Vivienda, saneamiento básico y servicios públicos, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, en especial de los sectores más vulnerables, aumentando el acceso a viviendas dignas, saneamiento básico y se servicios públicos eficientes y sostenibles. Estableció en el indicado del producto 62010020009 – Sistema de agua potable y/o saneamiento básico en áreas rurales gestionados.

De acuerdo con lo anterior la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP, presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación – DAP el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – BP-26005351, el cual tienen como objetivo Garantizar la provisión de los servicios de agua potable en cobertura, continuidad y calidad para la zona rural del distrito Santiago de Cali,

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO A LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI,

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que la Oferta del Proponente CONSORCIO UAESP HH conformado por MAURICIO HOLGUIN GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.135 de Cali (V), quien también funge como representante legal del consorcio, y la empresa HIDROSOLUCIONES AMBIENTALES HIDROSAM S.A.S con NIT 901267129-6, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección No. 4182.010.32.1.317-2026,

6. Que por medio de la Resolución No. 4182.010.21.0.75 del 25 de junio de 2026 proferida por el ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO A LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro de los plazos establecidos. Debe sujetarse a los planos y especificaciones técnicas de diseño aprobados por la entidad contratante, los cuales se podrán ajustar previamente a la ejecución entre el constructor y la entidad contratante
2. Adoptar las medidas de bioseguridad, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.
3. Realizar la estructuración e implementación del plan de gestión ambiental, identificando el impacto ambiental negativo y su forma de mitigación, metas e indicadores de medición.
4. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

5. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución 0330 de 2017, Resolución 844 de 2018 y la Resolución 799 de 2021.
6. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra
7. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la Resolución 0330 de 2017, Resolución 844 de 2018 y la Resolución 799 de 2021.
8. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.
9. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en la normatividad vigente.
10. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.
11. Establecer redes de control topográfico planimétrico y altimétricos para los procesos de replanteo e instalación de estructuras, tubería y demás elementos del sistema.
12. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los proyectos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
    a. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
    b. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
    c. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

d. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

13. A la terminación de la obra, el constructor deberá entregar a la entidad contratante un informe de construcción que contenga como mínimo: (i) La bitácora de obra, (ii) Las memorias de cálculo de todas las obras ejecutadas, (iii) Los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos, (iv) Plan de calidad (Certificados de calidad de los materiales, ensayo de calidad del concreto, densidades y etc.)
14. Para la entrega de obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento se debe presentar la información georreferenciada (en formato ShapeFile) de la infraestructura cumpliendo con el contenido del catálogo de objetos que se puede encontrar en la página web de la IDESC: https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/145726/catalogos_objetos_geograficos_idesc/ Documento numero 1: Catálogo de Objetos Geográficos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
15. Planos récord, Dos (2) juegos de planos impresos, rotulados y escalados de acuerdo al proyecto en formato de pliego (0.90 x 1.20 m) papel ARCH E (imperial) o A0 (ISO).
16. Dos (2) memoria USB y un DVD o CD que contenga los archivos digitales de los productos entregables en formato PDF y formato DWG, además de un informe ejecutivo de su contenido. manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados, planos récord.
17. Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados.
18. Esta información deberá ser consolidada y gestionada de acuerdo con lo establecido en el Título 3 sobre gestión documental de la Resolución 0330 de 2017.
19. Formular el cronograma de implementación del proyecto, con base en la desagregación del proyecto, en donde se identifiquen los capítulos e ítems que lo conforman, se deberá estructurar el cronograma detallado de la construcción de las obras a través de un Diagrama de Gantt, el cual como mínimo deberá involucrar la siguiente información: Código del capítulo o ítem, Nombre del capítulo o ítem, Duración en días calendario, Tareas predecesoras, Fecha límite para su terminación (si la tarea lo amerita en función de las siguientes).
20. Realizar la estructuración e implementación, cuando corresponda, de un plan de gestión de riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1523 de 2012.

Para realizar las OBRAS DE MEJORAMIENTO se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, correspondiente a REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO A LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RURAL DE SANTIAGO DE CALI.

1.1.68	"Realizar Obras de mejoramiento del sistema de acueducto de La Luisa, corregimiento La Buitrera"		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**
1.1.68.1	**CAPTACIÓN Y DESARENADOR**		
1.1.68.1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ESTRUCTURA	M2	32.00
1.1.68.1.2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2	32.00
1.1.68.1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	34.60
1.1.68.1.4	EXCAVACION EN ROCA	M3	23.00
1.1.68.1.5	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	32.00
1.1.68.1.6	SOLADO ESPESOR E=0.05M CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M2	32.00
1.1.68.1.7	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	2260.00
1.1.68.1.8	CONCRETO 4000 PSI - 28,0 Mpa CON IMPER INTEGRAL. LOSA DE FONDO.	M3	4.06
1.1.68.1.9	CINTA PVC V-15 SUMINISTRO E INSTALACION	ML	72.40
1.1.68.1.10	CONCRETO 4000 PSI - 28,0 Mpa CON IMPER INTEGRAL. MUROS.	M3	10.00
1.1.68.1.11	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM + BOTADERO	M3	57.60
1.1.68.1.12	GAVIONES EN MALLA CALIBRE 12	M3	2.00
1.1.68.1.13	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	9.50
1.1.68.1.14	REJA DE 0.55m x 0.25m, CON BARRAS Y MARCO EN ACERO INOXIDABLE	UN	1.00
1.1.68.1.15	COMPUERTA LATERAL DESLIZANTE EN HD D=6" INCLUYE RUEDA DE MANEJO, VASTAGO, SOPORTES GUIA Y COLUMNA DE MANIOBRA. BASE EN CONCRETO Y ACERO DE REFUERZO.	UN	1.00
1.1.68.1.16	PLACA DE 1.1m x 0.99m, EN PVC DE 9mm, INCLUYE MARCOS EN ANGULO DE ACERO INOXIDABLE Y PLATINAS DE REFUERZO CONTRA EL PANDEO	UN	1.00
1.1.68.1.17	VERTEDERO DE 0.5M X 0.18m, EN PLACA DE PVC DE 9mm, INCLUYE MANIJA PLÁSTICA, CON MATERIAL DE LA PLACA PVC	UN	1.00
1.1.68.1.18	PASAMURO CORTO EN PVC SANITARIA Ø6", RUANA DE 0,35m X 0,35m EN PLACA PVC DE 6MM, SOLDADURA PVC Y ARENA PARA CREAR SUPERFICIE RUGOSA.	UN	2.00
1.1.68.1.19	PASAMURO LARGO EN PVC PRESIÓN Ø2", RUANA DE 0,25m X 0,25m EN PLACA PVC DE 6MM, SOLDADURA PVC Y ARENA PARA CREAR SUPERFICIE RUGOSA.	UN	2.00
1.1.68.1.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS EN LA CAPTACIÓN Y LOS DESARENADORES. NO INCLUYE EXCAVACIONES.	GL	1.00
1.1.68.1.21	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	14.00
1.1.68.1.22	TAPA EN MADERA PLÁSTICA PARA CAJAS MEDIDAS VARIABLES	M2	7.78
1.1.68.2	**ADUCCION D= 3"**		
1.1.68.2.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	ML	91.00
1.1.68.2.2	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2	82.00
1.1.68.2.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	44.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.68.2.4	EXCAVACION EN ROCA	M3	10.60
1.1.68.2.5	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	82.00
1.1.68.2.6	COLCHON DE ARENA-GRAVA COMO SOPORTE DE TUBERIA	M3	5.50
1.1.68.2.7	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	54.60
1.1.68.2.8	TUBERÍA PE100, PN10 DE 90mm SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	91.00
1.1.68.2.9	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	5.50
1.1.68.2.10	VALVULA DE PURGA COMPUERTA ELASTICA E.B. D=3", INCLUYE ACCESORIOS HIDRAULICOS Y ANCLAJE. NO INCLUYE CAJA	UND	1.00
1.1.68.2.11	SISTEMA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE TUBO MATRIZ DE 3"	UND	1.00
1.1.68.2.12	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	2.00
1.1.68.2.13	TAPA EN MADERA PLÁSTICA PARA CAJAS MEDIDAS VARIABLES	M2	11.60
1.1.68.3	**SEÑALIZACION Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**		
1.1.68.3.1	SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.30M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA INTENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO.	UND	10.00
1.1.68.3.2	TELA CERRAMIENTO VERDE AZUL PELIGRO H=2 MT	ML	100.00
1.1.68.3.3	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-500MTS.	UND	5.00
1.1.68.3.4	VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 3.0X4.0 M. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO)	UND	1.00
1.1.68.3.5	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UND	1.00
1.1.70	**"Realizar Obras de mejoramiento PTAP Alto Los Mangos - Corregimiento de La Buitrera"**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**
1.1.70.1	**PRELIMINARES**		
1.1.70.1.1	CAMPAMENTO TABLA 9 M2	M2	1.00
1.1.70.2	**IMPERMEABILIZACION INTERNA FILTROS Y ESTRUCTURAS ENTRADA Y SALIDA LINEA 1**		
1.1.70.2.1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE - EQ.PRESION	M2	378.46
1.1.70.2.2	PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	100.09
1.1.70.2.3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM + BOTADERO	M3	0.99
1.1.70.2.4	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	100.09
1.1.70.2.5	RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE SEMIFLEXIBLE	M2	100.09
1.1.70.2.6	REHABILITACIÓN GRIETAS EN MUROS	ML	29.53
1.1.70.2.7	REPELLO IMPERMEABILIZADO MEDIA CANA 1:2	ML	32.20
1.1.70.2.8	RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPOXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA 3 MANOS	M2	63.86
1.1.70.3	**IMPERMEABILIZACION INTERNA FILTROS Y ESTRUCTURAS ENTRADA Y SALIDA LINEA 2**		
1.1.70.3.1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE - EQ.PRESION	M2	378.46
1.1.70.3.2	PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	100.09

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.70.3.3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM + BOTADERO	M3	0.99
1.1.70.3.4	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	100.09
1.1.70.3.5	RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE SEMIFLEXIBLE	M2	100.09
1.1.70.3.6	REHABILITACIÓN GRIETAS EN MUROS	ML	29.53
1.1.70.3.7	REPELLO IMPERMEABILIZADO MEDIA CANA 1:2	ML	32.20
1.1.70.3.8	RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPOXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA 3 MANOS	M2	63.86
1.1.70.4	**FILTRO GRUESO DINÁMICO**		
1.1.70.4.1	LIMPIEZA LAVADO MATERIAL FILTRANTE A RETIRAR- EQ.PRESION	M3	7.40
1.1.70.4.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM + BOTADERO	M3	14.40
1.1.70.4.3	GRAVA TRITURADA PARA FILTRO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M3	14.40
1.1.70.5	**FILTRO GRUESO ASCENDENTE**		
1.1.70.5.1	LIMPIEZA LAVADO MATERIAL FILTRANTE A RETIRAR- EQ.PRESION	M3	12.49
1.1.70.5.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM + BOTADERO	M3	12.49
1.1.70.5.3	GRAVA TRITURADA PARA FILTRO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M3	12.49
1.1.70.6	**FILTRO LENTO ARENA**		
1.1.70.6.1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	235.20
1.1.70.6.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM	M3	20.57
1.1.70.6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA GRUESA PARA FILTRO	M3	18.81
1.1.70.6.4	GRAVA TRITURADA PARA FILTRO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M3	4.36
1.1.70.7	**IMPERMEABILIZACION TANQUE ALMACENAMIENTO**		
1.1.70.7.1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	543.01
1.1.70.7.2	PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	271.50
1.1.70.7.3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM + BOTADERO	M3	4.01
1.1.70.7.4	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	271.50
1.1.70.7.5	RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE SEMIFLEXIBLE	M2	271.50
1.1.70.7.6	REHABILITACIÓN GRIETAS EN MUROS	ML	162.00
1.1.70.7.7	REPELLO IMPERMEABILIZADO MEDIA CANA 1:2	ML	110.59
1.1.70.7.8	RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPOXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA 3 MANOS	M2	271.50
1.1.70.7.9	REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE SUPERFICIE. ESPESOR ENTRE 3 Y 5 CM.	ML	270.00
1.1.70.7.10	PINTURA EPOXICA POLIAMIDA PARA RECUBRIMIENTO CIELO Y/O MURO	M2	187.00
1.1.70.7.11	PINTURA KORAZA DOB VIDA SUPERF.REPELLO [3M)	M2	131.00
1.1.70.7.12	CALZADA DE PASAMUROS EXISTENTES, (Incluye regata, aditivo para sellar)	UND	9.00
1.1.70.8	**VALVULAS Y ACCESORIOS**		
1.1.70.8.1	VALVULA ANTICIPADORA DE GOLPE DE ARIETE HD 4" ENTRADA	UND	1.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.70.8.2	ANCLAJE EN CONCRETO 4000 PSI EN TUBERIAS Y ACCESORIOS (CODO,TEES, VALVULAS)	M3	0.03
1.1.70.8.3	DESINSTALACION DE BARANDA, ESCALERA Y ACCESORIOS	ML	24.60
1.1.70.8.4	BARANDA DE PROTECCIÓN METÁLICA, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	24.60
1.1.70.8.5	TAPA EN LÁMINA ALFAJOR 61X61 - 70X70 VARIOS	UND	2.00
1.1.70.8.6	TAPA EN LÁMINA ALFAJOR 81X81 - 90X90 VARIOS	UND	3.00
1.1.70.9	**SEÑALIZACIÓN**		
1.1.70.9.1	SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.30M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA INTENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO ANARANJADO.	UND	15
1.1.70.9.2	TELA CERRAMIENTO VERDE AZUL PELIGRO H=2 MT	ML	200
1.1.70.9.3	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-500MTS.	UND	5
1.1.70.9.4	VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 3.0X4.0 M. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO)	UND	1

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($572.459.567), incluidos todos los costos directos, A.I.U., factor distancia, los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios. El Contratista se obliga a ejecutar para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios UNITARIOS sin FÓRMULA DE REAJUSTE. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP pagará al Contratista el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012485 del 10 de abril de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma de pago:

a) EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA: Mediante actas parciales según el avance de las obras realizadas, previa suscripción de acta de aprobación por parte del interventor designado por la entidad, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales, acompañados con sus respectivas actas parciales, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

b) ÚLTIMO PAGO: Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, el cual se pagará a la terminación del 100% de las actividades contractuales y entrega de productos físicos y digitales, que deberá venir acompañada de las actas de entrega y recibo a satisfacción e informes finales de la interventoría y con previa aprobación de este.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán posterior a a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro-Cultura	1% en contratos superiores a 4.072 UVT
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Universidad del Valle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Deporte y recreación	2% contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)
Estampilla Pro-Hospital	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	2% del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de estampillas para el bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adiciones
Rete-Ica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Retención en la fuente	4% o Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa Contratista
Rete-IVA	15% del valor del IVA
Pro-Justicia familiar	2% en contratos por cualquier cuantía
Contribución Especial de Obra Pública	5% del valor total de los contratos de obra pública o adiciones, destinados a fondos de seguridad y convivencia.
IVA	19 % sobre el valor de la utilidad

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.317-2026, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e inicio en la plataforma SECOP II según lo señalado en la normativa vigente, sin exceder la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio del supervisor o interventor si aplica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 8.3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en cualquier requerimiento que ella haga. 8.4. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato, según corresponda. 8.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 8.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.12. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable. 8.13. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 8.14. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 8.15. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 8.16. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP. 8.17. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logosímbolo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 8.18. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 8.19. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 8.20. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con la Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 8.21. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por Sistema General de Participación SGP, previo al inicio de las obras, el Contratista y el interventor/supervisor de la obra deben solicitar espacio ante la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado JAAA y comunidad para ser reconocidos por dicho comité y para informar sobre la fecha de inicio de las obras – socialización del contrato, el tiempo estimado para esta actividad debe indicarse en el cronograma de obra. De igual manera al terminar la obra deberá hacer un recorrido con el interventor y la comunidad para verificar las obras realizadas. 8.22. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá suministrar el factor de calidad establecido a través de pruebas y ensayos de laboratorio requeridos por la Entidad en los documentos previos, sin costo adicional para el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP. 8.23. El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato participe población en pobreza externa, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 del 2015 en caso de que aplique. 8.24. Tramitar aquellos permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de los trabajos; así como aquellos permisos, licencias y autorizaciones que se necesiten y que surjan durante la ejecución de las obras y resulten adicionales a los que entregue la ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo asumirá los pagos que por concepto de estos trámites se genere. 8.25. Presentar el informe semanal y mensual ejecutivo de avance de las obras al interventor del contrato para su debida aprobación. 8.26. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de sesenta (60) días después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8.27. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requerida para la ejecución del contrato y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central dentro de la ciudad de Santiago de Cali que, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. 8.28. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato. 8.29. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y, en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
8.30. El Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda. 8.31. Es obligación del CONTRATISTA proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, de tal forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y operarios; la INTERVENTORÍA deberá aprobar la localización de los aparatos y servicios. 8.32. El CONTRATISTA deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal necesario para ejecución y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias. 8.33. Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra. 8.34. El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad. 8.35.Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. 8.36. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas. 8.37. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, así como responder por sus costos. 8.38. El CONTRATISTA será responsable de todo el mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones temporales construidas por él y será responsable además por el mantenimiento del terreno respectivo durante el período de construcción y de sus costos. 8.39. El CONTRATISTA deberá, al término de las obras o en cualquier otro tiempo según lo establezca la INTERVENTORÍA, desmantelar y remover de los sitios respectivos cualquiera o todas las obras temporales construidas por él, y restaurar las condiciones de la zona a satisfacción de la INTERVENTORÍA y el Distrito de Santiago de Cali. 8.40. El CONTRATISTA deberá diseñar y ejecutar un plan de medios para la difusión, visibilización y posicionamiento de una estrategia de comunicación digital, por medio de productos audiovisuales, que fortalezca las socializaciones de las obras de agua potable incluidas en el proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. CONSORCIO UAESP HH es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. CONSORCIO UAESP HH será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El <<INTERVENTOR >> tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al <<INTERVENTOR >> mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el <<INTERVENTOR >> deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, UNO POR MIL (1/1000), por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del <<INTERVENTOR >> impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO UAESP HH debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a título de indemnización, una suma equivalente a CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($114.491.913). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	20% del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	15% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV al momento de la expedición de la póliza	Igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CONSORCIO UAESP HH no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Nombre: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO C.C. No. 14.835.299 de Cali Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 # 4-70 Correo electrónico: uaespm@cali.gov.co - contratacion.uaespm@cali.gov.co	CONSORCIO UAESP HH Nombre: MAURICIO HOLGUIN GUERRERO C.C. No. 16.758.135 de Cali Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 10A N°48A-06 Teléfono: 602 3811655 Correo electrónico: mhgoficina@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Condiciones del proceso de selección N°. proceso de selección N° 4182.010.32.1.317-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012485 del 10 de abril de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali específicamente en el Corregimiento La Buitrera, Paraje La Luisa, y en el Corregimiento La Buitrera, Vereda Alto Los Mangos, de conformidad con las especificaciones técnicas, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C. No. 14.835.299 de Cali
Director Técnico Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO UAESP HH
MAURICIO HOLGUIN GUERRERO
Representante Legal
C.C. No. 16.758.135 de Cali

Proyectó: Arles Octavio Lemos Castro – Profesional Universitario Grado IV
Revisó: Arles Octavio Lemos Castro – Profesional Universitario Grado IV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.